



| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 1 de 33 |

CONTENIDO DEL MANUAL

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. OFICIALIZACION
5. TERMINOS Y DEFINICIONES
6. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LA/FT
 - 6.1. DEFINICION DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT
 - 6.2. ETAPAS DEL SARLAFT
 - 6.2.1. Identificación
 - 6.2.2. Evaluación y medición
 - 6.2.3. Controles
 - 6.2.4. Seguimiento y monitoreo
 - 6.3. POLITICAS GENERALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LA/FT
 - 6.4. ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTION DE RIESGO DE LA/FT
 - 6.4.1. Junta Directiva
 - 6.4.2. Revisoría Fiscal
 - 6.4.3. Representante Legal
 - 6.4.4. Control Interno
 - 6.4.5. Oficial de cumplimiento
 - 6.4.6. Colaboradores/Empleados
 - 6.5. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT
 - 6.5.1. Riesgo reputacional
 - 6.5.2. Riesgo legal
 - 6.5.3. Riesgo Operativo
 - 6.5.4. Riesgo de contagio
 - 6.5.5. Riesgo inherente
 - 6.5.6. Riesgo residual

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 2 de 33 |

6.6. PROCEDIMIENTOS

6.7. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

6.7.1. Conocimiento del mercado

6.7.2. Procedimientos de debida diligencia

6.7.2.1. Conocimiento de clientes y usuarios actuales y potenciales

6.7.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente PEP's

6.7.2.3. Conocimiento de proveedores y prestadores

6.7.2.4. Conocimiento de colaboradores/trabajadores

6.7.2.5. Otras medidas de debida diligencia

6.7.3. Reglamentación del manejo de dinero en efectivo

6.8. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

6.8.1. Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realizan

6.8.2. Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

6.8.3. Conservación de documentos.

6.8.4. Reporte a la UIAF de las operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ROS).

6.9. DIVULGACION Y COMUNICACIÓN.

6.10. CAPACITACIÓN

7. CUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA


8. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

9. MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

10. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA

11. REGIMEN SANCIONATORIO

12. GRADUALIDAD EN LA IMPLEMENTACION

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 3 de 33 |

1. INTRODUCCIÓN


Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos.

Por esta razón, las empresas deben prevenir que la delincuencia organizada utilice a las empresas del sector financiero y real para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el lavado de activos y la financiación del terrorismo, CEHANI E.S.E. se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales de la vida económica y social.

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente en especial la Circular 009 de la Superintendencia Nacional de Salud, se ha elaborado el presente MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –SARLAFT, para prevenir la realización de actividades ilícitas en CEHANI E.S.E., para administrar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

La empresa entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SARLAFT. La Junta Directiva, la Alta Dirección, contratistas, proveedores y los empleados de CEHANI E.S.E., deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de la institución cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su compromiso decidido. Por lo tanto, el presente MANUAL SARLAFT se convierte en la carta de navegación, en materia del riesgo de LA/FT, para CEHANI E.S.E, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás vinculados relacionados con la organización.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 4 de 33 |

2. OBJETIVO

Definir el marco de referencia, instrumentos y metodologías para la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**, en adelante **LA/FT**, para CEHANI E.S.E, para prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su misión, la entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

3. ALCANCE

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para la prevención y control del **LA/FT** y tiene alcance a todas las áreas y procesos de CEHANI E.S.E. Las directrices y lineamientos plasmados en este documento, sin perjuicio de la normatividad específica del sector salud.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, establecidas en sus Estatutos, reglamentos internos, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

4. OFICIALIZACIÓN

El presente Manual fue aprobado por la Junta Directiva de CEHANI E.S.E, mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 14 de 2016 y acta de reunión No.015 de 14 de diciembre de 2016


5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Además de los términos y definiciones incluidos en la normatividad vigente, en la Guía Básica de Administración de riesgos de la institución; se establecen los siguientes términos y definiciones específicos:

Actividades de alto riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Actividades delictivas. Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Activos ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 5 de 33 |

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, el Factor, los miembros de Junta Directiva.

Administración del riesgo: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.

Agentes económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema

Áreas geográficas de mayor riesgo: Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Accionistas o Socios: Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto su empresa.


Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Clientes/usuarios: toda persona natural o jurídica con la cual CEHANI E.S.E, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

Conflicto de intereses: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales los miembros de la Junta Directiva, de los Órganos de Vigilancia, miembros de Comité Asesores, directivos, administradores, empleados de CEHANI E.S.E, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiara patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

Control de riesgo LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida diligencia (Due Diligence): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 6 de 33 |

identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

Delito: Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

Colaboradores: Personas naturales que prestan a CEHANI E.S.E, sus servicios personales mediante un contrato de trabajo o vinculación legal y/o reglamentaria.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

Oficial de cumplimiento: Es aquella persona designada por la Junta Directiva de CEHANI E.S.E, que tiene la responsabilidad de dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.


Enriquecimiento ilícito: Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de CEHANI E.S.E.

Financiación del terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital

Fuentes de riesgo: Son los agentes generados del riesgo LA/FT de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza en ente económico:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 7 de 33 |

- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de la/ft en donde el empresario ofrece o compra su producto.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Grupo de acción financiera GAFI: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Herramientas: Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.


Jurisdicciones: Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.

Lavado de activos (LA): Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo ésta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Código Penal.

Listas restrictivas (nacionales e internacionales): Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Máximo órgano social: Para CEHANI E.S.E., El máximo órgano social es la Junta Directiva.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al LA/FT. Es condición para rectificar o profundizar la

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 8 de 33 |

ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.


Operación inusual: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.

Operación sospechosa: Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Paraísos Fiscales: Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

PEPS: Personas Expuestas Públicamente: Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a las empresas o unidades de negocio del CEHANI E.S.E, al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 9 de 33 |

Práctica Insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.

Prevención de riesgo de LA/FT: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Reportes externos: Son los reportes obligatorios (ROS), que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de CEHANI E.S.E, y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier colaborador que tenga conocimiento de una posible operación inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.


Riesgo de LA/FT: Es el posible impacto negativo, la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir CEHANI E.S.E, o unidades de negocios por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones para la comisión de delitos por parte de sus asociados, usuarios o clientes, y como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. También se derivan riesgos por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio, que son los riesgos a los que se exponen las organizaciones, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, el cual se instrumenta a través de etapas y elementos interrelacionados de forma organizada y metódica.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Se aplica a asociados, clientes, usuarios.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que puede ameritar un reporte ante la UIAF. Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que CEHANI E.S.E, determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control del riesgo de LA/FT, se ha determinado como normal.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 10 de 33 |

SIREL: Sistema de reporte en línea de la UIAF

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene por objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

6.1 DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La Gestión del Riesgo de LA/FT consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT al que podrían estar expuesto **CEHANI E.S.E**, debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación en **CEHANI E.S.E.**

6.2. ETAPAS DEL SARLAFT

Se refieren a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales CEHANI E.S.E administra el riesgo del LA/FT. Estos pasos están en total concordancia con la metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos operativos SARO y según lo ha establecido la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud.

6.2.1. Identificación:


La identificación de los Riesgos se realizará a través de la aplicación de una encuesta con los responsables de los diferentes procesos. Esta encuesta constará de un formato de preguntas y respuestas en los que se deje registrado para cada proceso la siguiente información:

- Que riesgos operacionales identifica cada área y proceso, es decir lo que puede suceder o en que consiste el riesgo.

- Cuales son las fuentes generadoras de los riesgos: Factores internos (recurso humano, procesos, tecnologías e infraestructura) y factores externos (Regulaciones, fuerzas de la naturaleza y usuarios).

- Causas: porqué se puede presentar el evento?

- Consecuencias, es decir, los efectos en caso de presentarse el evento.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 11 de 33 |

- Probabilidad: Se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de Frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de Factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Tabla de Probabilidad

| NIVEL | DESCRIPTOR | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
|-------|-------------|--|--|
| 1 | Raro | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| 2 | Improbable | El evento puede ocurrir en algún momento | Al menos de 1 vez en los últimos 5 años. |
| 3 | Posible | El evento podría ocurrir en algún momento | Al menos de 1 vez en los últimos 2 años. |
| 4 | Probable | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias | Al menos de 1 vez en el último año. |
| 5 | Casi Seguro | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias | Más de 1 vez al año. |

- Impacto: Se entienden las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.


Para adelantar el análisis del riesgo se deben considerar los siguientes aspectos: Calificación del riesgo y Evaluación del riesgo.

Bajo el criterio de Impacto, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

Tabla de Impacto

| NIVEL | DESCRIPTOR | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------------|--|
| 1 | Insignificante | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| 2 | Menor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| 3 | Moderado | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| 4 | Mayor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| 5 | Catastrófico | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

- Controles. Que controles se tienen para prevenir el riesgo, y si fuera el caso, enunciar los que en su opinión debe implementarse de manera adicional o sustitutiva, así como definir los responsables del control.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | | Versión: 0 |
| | | Páginas: 12 de 33 |

- Eventos de riesgo que se hayan presentado. En cada uno de los riesgos identificados.
- Controles existentes. Cuales controles se tienen para prevenir el riesgo?

6.2.2. Evaluación y Medición:

Conforme a la Guía para la Administración del Riesgo vigente en la institución, para facilitar la calificación y evaluación a los riesgos, a continuación se presenta una matriz que contempla un análisis cualitativo, para presentar la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).


Zona de riesgo.- Una vez realizado el análisis de riesgo con base en los aspectos de impacto y probabilidad, se determina la priorización de la zona de riesgo con base en las fórmulas establecidas en la matriz, lo que permite determinar cuáles requieren de un tratamiento inmediato

Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

| PROBABILIDAD | IMPACTO | | | | |
|--|--------------------|-----------|--------------|-----------|------------------|
| | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| Raro (1) | B | B | M | A | A |
| Improbable (2) | B | B | M | A | E |
| Posible (3) | B | M | A | E | E |
| Probable (4) | M | A | A | E | E |
| Casi Seguro (5) | A | A | E | E | E |
| B: Zona de riesgo Baja: Asumir el riesgo M: Zona de riesgo Moderada: Asumir el riesgo, Reducir el riesgo A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir E: Zona de riesgo Extrema: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir | | | | | |

Este primer análisis del riesgo se denomina Riesgo Inherente y se define como aquél al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones por parte de la Dirección para modificar su probabilidad o impacto.

Se cruza la calificación de Probabilidad e Impacto y la zona que de cómo resultado, implica identificar qué tipo de riesgo es, acorde a las siguientes consideraciones:

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 13 de 33 |

Clasificación del Riesgo acorde a su evaluación:

Zona de Riesgo Extrema (Rojo): Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la probabilidad del riesgo o disminuir el impacto de los efectos; medidas de protección para compartir o transferir el riesgo si es posible a través de pólizas de seguros u otras opciones que estén disponibles, las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.

Zona de Riesgo Alta (Naranja): Se deben tomar medidas para llevar los riesgos a la zona de riesgo baja, fortaleciendo los controles existentes.

Zona de Riesgo Moderada (Amarilla): Se deben tomar medidas para llevar los riesgos a la zona Baja, fortaleciendo los controles existentes.

Zona de Riesgo Baja (Azul): El riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

Con la realización de esta etapa se busca que El CEHANI E.S.E obtenga los siguientes resultados:


- Establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, que pueden disminuir la capacidad del CEHANI E.S.E, para cumplir su propósito.
- Medir el impacto, las consecuencias del riesgo sobre las personas, los recursos o la coordinación de las acciones necesarias para llevar el logro de los objetivos institucionales o el desarrollo de los procesos.
- Establecer criterios de calificación y evaluación de los riesgos que permiten tomar decisiones pertinentes sobre su tratamiento.

6.2.3. Controles:

En esta etapa, se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo en forma efectiva. Las medidas de control definidas, deben considerar el costo de su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Se debe identificar los factores limitantes que puedan impedir el desarrollo de las acciones de mitigación. Igualmente, se deben definir responsables.

Una vez se implementen los controles, se debe revisar la medición de la probabilidad y el impacto por parte de las áreas responsables para los riesgos de los procesos modificados, determinando el perfil del Riesgo Residual (es decir después de los controles) y el nuevo perfil de riesgo consolidado.

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo negativo o potenciar oportunidades positivas en la gestión del riesgo, con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades acorde a los requisitos institucionales

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 14 de 33 |

Preventivo.- Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización

Correctivo.- Aquellos que permiten el restablecimiento de las actividades después de ser detectado un evento no deseable o permiten la modificación de las acciones que proporcionan su ocurrencia.

Es importante considerar lo siguiente; los controles preventivos sirven para disminuir la probabilidad y los controles correctivos disminuyen el impacto.

Clasificación de los controles: Los controles pueden estar asociada a:

Controles de Gestión: Son aquellos controles orientados a garantizar el cumplimiento de las estrategias, políticas y objetivos institucionales, dentro de los cuales se encuentran: los indicadores, evaluaciones, auditorias, informes, comités etc.

Controles Operativos: Son aquellos controles enfocados a garantizar la ejecución de las actividades, se encuentran soportados en los manuales, procedimientos, guías o instructivos definidos para desarrollar dicha actividad; también hacen parte las funciones y responsabilidades determinadas al personal, la infraestructura y todos los recursos dispuestos para la realización de dichas actividades.


Controles Legales: Son aquellos en los cuales hacen parte la normatividad interna y externa aplicable a la Institución. Por ejemplo, Acuerdos, Resoluciones etc.

Los controles definidos pueden estar incluidos en:

- Las actividades de los procedimientos.
- En la realización de actividades de capacitación o sensibilización a los servidores públicos sobre autocontrol y autoevaluación.
- La evaluación al sistema de control interno de la Institución.
- Las auditorias y los planes de mejoramiento.

La implementación se asocia a que estén claramente definidos, documentados, implementados, conocidos, puestos en marcha acorde a los criterios establecidos.

La verificación de su implementación se debe realizar por medio de mecanismos como seguimientos, evaluaciones y/o auditorias, con el fin de asegurar el mantenimiento de los mismos y/o necesidad de cambio de éstos.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 15 de 33 |

Análisis de la efectividad de los controles

El procedimiento para la valoración del riesgo parte de la evaluación de los controles existentes, lo cual implica revisar si cumplen las siguientes características, con el fin de evidenciar si el riesgo está siendo mitigado o no. Las características a considerar son:

El control se encuentra:


- a. Definido.
- b. Documentado
- c. Implementado
- d. Socializado
- e. Cuenta con seguimiento
- f. Se ha evaluado de manera satisfactoria

Se debe aplicar la siguiente Tabla de Análisis de Controles acorde a las características citadas que permita saber con exactitud el número de posiciones dentro de la Matriz que se desplaza la valoración del riesgo a fin de disminuir su nivel.

Tabla de Valoración de Controles

Tabla de Valoración de los Controles

| CRITERIO | TIPO DE CONTROL Probabilidad/Impacto | PUNTAJE | DISMINUYE |
|--|---|---------|---|
| Se encuentra definido | | 15 | 0 Casillas |
| Se encuentra definido, documentado | | 30 | 0 Casillas |
| Se encuentra definido, documentado, implementado | | 60 | 1 casilla en la valoración según sea de impacto o probabilidad |
| Se encuentra definido, documentado, implementado y socializado | | 76 | 2 Casillas en la valoración según sea de impacto o probabilidad |
| Se encuentra definido, documentado, implementado, socializado, con seguimiento y ha sido evaluado de manera satisfactoria. | | 100 | 2 Casillas en la valoración según sea de impacto o probabilidad |

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 16 de 33 |

Nota: En caso que los controles no se encuentren completamente implementados y su efectividad no sea la esperada, se debe generar un plan de acción enfocado a garantizar su efectividad.

Los tipos de controles determinados como de probabilidad son los controles operativos como documentos, formatos, normas u otros que se empleen de manera permanente.

Los tipos de controles determinados como de impacto son aquellos controles enfocados a evaluar como auditorias, indicadores u otros relacionados.


6.2.4. Seguimiento y Monitoreo.

Semestralmente, se realizará un seguimiento por parte de entidad, con el fin de evaluar el cumplimiento a los controles establecidos; medir la eficiencia de dichos controles a través del seguimiento a los eventos de riesgo que se presenten.

Después de haber definido los controles y evaluarlos, debe volver a la matriz de calificación y mover las casillas que apliquen acuerdo a los resultados obtenidos de la calificación del control, luego el estado del riesgo después de confrontar los controles se denomina:

RIESGO RESIDUAL

| PROBABILIDAD | IMPACTO | | | | |
|-----------------|--------------------|-----------|--------------|-----------|------------------|
| | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| Raro (1) | B | B | M | A | A |
| Improbable (2) | B | B | M | A | E |
| Posible (3) | B | M | A | E | E |
| Probable (4) | M | A | A | E | E |
| Casi Seguro (5) | A | A | E | E | E |

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 17 de 33 |

Es necesario monitorear continuamente los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

Los riesgos y la efectividad de las medidas de control necesitan ser revisadas constantemente para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, la aparición de riesgos remanentes.

Es importante tener en cuenta que pocos riesgos permanecen estáticos. Es esencial una revisión sobre la marcha para asegurar que el plan de administración mantiene su relevancia.

Pueden cambiar los factores que podrían afectar las probabilidades y consecuencias de un resultado, como también los factores que afectan la conveniencia o costos de las distintas opciones de tratamiento. En consecuencia, es necesario repetir regularmente el ciclo de administración de riesgos. El seguimiento es una parte integral del plan de tratamiento de la administración de riesgos; la periodicidad de la revisión de todos los componentes de la administración de riesgos lo determinaran al interior de cada equipo de gestión administrador de sus riesgos.

Una vez diseñado y validado el plan para administrar los riesgos, en el mapa de riesgos, es necesario monitorearlo teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de: Los responsables de los procesos y La Oficina de Control Interno.


Su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

La Oficina de Control Interno dentro de su función asesora comunicará y presentará luego del seguimiento y evaluación sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

6.3. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT


Es deber de **CEHANI E.S.E.**, sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento, colaboradores responsables en los procesos de contratación y demás colaboradores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

- ✓ **CEHANI E.S.E.**, promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención y control del LA/FT han


| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 18 de 33 |

determinado o llegaren a determinar las autoridades y organismos de vigilancia y control pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro del Grupo.

- ✓ La Junta Directiva de **CEHANI E.S.E** debe asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del **LA/FT**.
- ✓ El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías de la Gestión del Riesgo de LA/FT en **CEHANI E.S.E** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo.
- ✓ El representante legal, directivos y todos los colaboradores de **CEHANI E.S.E** deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.
- ✓ El representante legal, directivos y todos los colaboradores deben comprometerse a prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de LA/FT y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a LA/FT.
- ✓ El Representante Legal de **CEHANI E.S.E** es responsable de asignar los roles y responsabilidades para la implementación y desarrollo del sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT en cada una de las áreas y a los colaboradores que considere pertinentes de acuerdo con su estructura organizacional, normatividad aplicable y cadena de valor.
- ✓ El Representante legal está en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- ✓ La Junta Directiva, los directivos y demás colaboradores de **CEHANI E.S.E**, se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, algún miembro de la Junta Directiva, los directivos o colaboradores, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito para tal fin y en concordancia con el Código de Ética y Buen Gobierno.
- ✓ Todos los colaboradores de **CEHANI E.S.E**, están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 19 de 33 |

- ✓ En **CEHANI E.S.E** no se realizarán operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país (shell banks), ni con empresas ubicadas en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ✓ Cada uno de los procesos y/o unidades funcionales de **CEHANI E.S.E** deberá garantizar:
 - La adopción de políticas claras respecto a la utilización de los medios financieros, así como sobre los perfiles de quienes pueden acceder a su manejo.
 - La práctica de una política clara respecto de las certificaciones y recomendaciones, instrumentos aprovechables por otra empresa para el conocimiento del cliente.
 - La identificación de todos los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la empresa y el establecimiento y actualización periódica de controles al respecto.
- ✓ La organización no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial proveedor o nuevo colaborador aparece registrado en las listas SDNT (Lista Clinton) o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU) y si un cliente o proveedor activo es registrado en la lista SDNT (Lista Clinton) o en la Lista ONU, la organización deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación comercial y no podrá realizar ninguna nueva operación con él.
- ✓ Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.
- ✓ Ninguna persona del **CEHANI E.S.E** podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un cliente o usuario, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- ✓ **CEHANI E.S.E** establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de clientes y proveedores, definiendo cuales mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y en consecuencia las medidas de debida diligencia que deben adoptar.
- ✓ El conocimiento de los clientes, proveedores y demás relacionados contractualmente, de su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Es necesario verificar la información suministrada y cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente antes de realizar contratos de venta o prestación de productos o servicios.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 20 de 33 |

- ✓ El representante legal y directivos deben comprometerse en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT de la organización y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello, el **CEHANI E.S.E**, destinará los recursos que considere pertinentes en formación y generación de campañas sobre la importancia y la naturaleza de la gestión del riesgo de LA/FT, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos.
- ✓ Se realizará la divulgación y socialización de las políticas LA/FT a todos los colaboradores sobre el concepto y el impacto de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Adicionalmente se dará capacitación, inducción y acceso a las herramientas de control a aquellos colaboradores responsables de los procesos de contratación definidos en este manual.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento de **CEHANI E.S.E** en coordinación con el área de Gestión Humana, debe socializar la normatividad vigente, políticas y procedimientos internos, actualizaciones y modificaciones que se relacionen con la prevención y control del LA/FT entre los administradores, directivos y demás colaboradores.
- ✓ Los Directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos relativos a la Gestión del Riesgo de LA/FT serán sujetos de sanciones, las cuales se encuentran descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual.


6.4. ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT

La Junta Directiva, el Representante Legal, la Revisoría Fiscal, Control Interno, el Oficial de Cumplimiento, y todos los colaboradores deberán cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

6.4.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de **CEHANI E.S.E** como máximo órgano de administración, asume el mayor compromiso en cuanto a la adopción de normas y políticas que permitan implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del LA/FT, por lo tanto les corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar el proyecto de las políticas SARLAFT presentado por el Representante Legal, con base en los estatutos y lineamientos de la organización y en los requisitos expedidos por los entes de control internos y externos.
- Fijar las políticas, definir los mecanismos e instrumentos que se aplicarán en relación con la gestión de riesgo del LA/FT

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 21 de 33 |


- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes semestrales que presente el Representante Legal en cumplimiento de este manual.
- Aprobar los cambios y modificaciones al manual del SARLAFT presentado por el Representante Legal.
- Aprobar los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SARLAFT
- Las definidas por la normatividad vigente y para el caso especial, las establecidas en el numeral 6.1 de la Circular externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud.

6.4.2. Revisoría Fiscal

De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, y en cumplimiento de su deber de velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades, la Revisoría Fiscal deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otra norma que la modifique, complemente o sustituya; e informar al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva cuando considere necesario el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia.

6.4.3. Representante Legal CEHANI E.S.E.

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva el proyecto del manual del SARLAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva en relación con este Sistema.
- Asegurar la implementación y el mantenimiento adecuado de cada una de las etapas y elementos del sistema.
- Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo de LA/FT a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad
- Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural de implementar el sistema.
- Realizar un seguimiento permanente de la aplicación del sistema, incluyendo los aspectos de cultura organizacional requeridos para su buen desarrollo.
- Garantizar los recursos técnicos, físicos, humanos y tecnológicos para implementar y mantener en funcionamiento de este sistema SARLAFT.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 22 de 33 |

- En cumplimiento de las autorizaciones y delegaciones otorgadas por la Junta Directiva, adoptar las decisiones a que haya lugar en cuanto a la exclusión de clientes, proveedores, prestadores y colaboradores según el caso, y en cuanto a la terminación unilateral de relaciones comerciales o contractuales con personas relacionadas con el LA/FT, de conformidad con los informes presentados por el Oficial de cumplimiento.
- Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SARLAFT, incluyendo, entre otros, el nivel de riesgo, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área y/o procesos responsables.

6.4.4. Control Interno


Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Oficina de Control Interno de **CEHANI E.S.E**, esta deberá evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del sistema SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución al Representante Legal.

6.4.5. Oficial de Cumplimiento.

Es aquella persona designada por la Junta Directiva de **CEHANI E.S.E** quien tiene la responsabilidad de dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia. Adicionalmente debe coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas los colaboradores.

6.4.6. Todos los colaboradores

- Conocer los riesgos y cumplir las políticas y procedimiento LA/FT que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte interno de los mismos, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.
- Participar activamente en las capacitaciones y cursos obligatorios u opcionales que sobre la gestión de riesgos de LA/FT sean puestos a disposición de los colaboradores.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 23 de 33 |

- Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de LA/FT.

6.5. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Este riesgo se materializa a través de los siguientes riesgos:

6.5.1. Riesgo Reputacional:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

6.5.2. Riesgo Legal:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

6.5.3. Riesgo operativo:


Es la posibilidad de incurrir en pérdidas o deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

6.5.4. Riesgo de Contagio:

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

6.5.5. Riesgo Inherente:

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 24 de 33 |

6.5.6. Riesgo Residual o neto:

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

6.6. PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir para que **CEHANI E.S.E** sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por la organización.

6.7. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades desarrolladas por **CEHANI E.S.E** se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo se implementaran los siguientes mecanismos:

6.7.1. Conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realizan.


Cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el representante legal deberá evaluar el riesgo de LA/FT que ello implica, dejando constancia de este análisis.

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Como resultado del análisis del contexto en el **CEHANI E.S.E**, se determinan los factores o fuentes del riesgo de LA/FT que deben ser objeto de administración y control:

- Las contrapartes (socios, accionistas, colaboradores, asociados, clientes, personas naturales o jurídicas con las que se realizan operaciones de Tesorería, proveedores)
- Los productos
- Los canales de distribución
- Las áreas geográficas o jurisdicciones

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 25 de 33 |

6.7.2. Procedimientos de debida diligencia

La debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar **CEHANI E.S.E** para la incorporación de los documentos e información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, la cual debe ser implementada a la medida de cada empresa, es decir, según las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: clientes, proveedores, prestadores, colaboradores y usuarios actuales y potenciales.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP's)
- Conocimiento de los proveedores y prestadores
- Conocimiento de socios, accionistas o miembros de junta directiva
- Conocimiento de colaboradores
- Otras medidas de debida diligencia

6.7.2.1. Conocimiento de clientes y usuarios actuales y potenciales


CEHANI E.S.E debe definir, de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, socios, miembros de junta directiva y usuarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Para el análisis de estas operaciones se deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras y debe determinar que clientes potenciales constituyen mayor riesgo de LA/FT para su negocio.

6.7.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente PEP's

CEHANI E.S.E debe definir y describir procedimientos especiales para la vinculación de dichas personas, dentro de cada una de ellas, indicando que la aprobación de su vinculación requiere de una instancia superior al interior de la organización, la cual debe estar claramente definida y debidamente divulgada.

Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles, una debida diligencia avanzada y la negociación debe ser aprobada por una instancia superior a quien desarrolla, al interior de la organización los procesos de conocimiento de los clientes.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 26 de 33 |

6.7.2.3. Conocimiento de proveedores y prestadores

En las relaciones contractuales con los proveedores/contratistas/prestadores, así como en el recibo de bienes recibidos en dación en pago y como la venta posterior de los mismos, se debe actuar con toda diligencia y efectuar controles. Se deben definir, de conformidad con sus riesgos, la importancia o no de conocer sus proveedores y la forma de hacerlo. Lo anterior como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Se debe contar con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias.

Lo anterior es importante porque los bienes que provienen de las actividades ilícitas y el LA/FT están íntimamente ligados. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la empresa sea notablemente inferior al mercado.


Para el análisis de las operaciones con proveedores, las empresas y unidades de negocios deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

6.7.2.4. Conocimiento de colaboradores

CEHANI E.S.E cuenta con claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética y Buen Gobierno, con el Reglamento Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos de la empresa.

Se deben verificar los antecedentes de sus colaboradores tanto actuales como por vincular. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en **CEHANI E.S.E** se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes frente al riesgo LAFT

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 27 de 33 |

6.7.2.5. Otras medidas de debida diligencia

Si una negociación no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quién realizará la transacción

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia.

Los procesos de conocimiento de clientes, empleados, aliados, proveedores y prestadores aplicados por otros entes económicos públicos o privados no eximen de la responsabilidad que tienen las empresas y unidades de negocio de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Para aquellas operaciones que les generen mayor riesgo, las empresas y unidades de negocio deberán tomar las medidas necesarias que les permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.


6.7.3. Reglamentación del manejo de dinero en efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT **CEHANI E.S.E** se establecerán controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Para tal efecto el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Riesgo realizarán un análisis de estos riesgos con el fin de proponer a la Administración controles que mitiguen los riesgos asociados al manejo del dinero en efectivo.

6.8. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

CEHANI E.S.E debe adoptar los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

El control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas. Los procedimientos que se implementen para el control del riesgo de LA/FT deben tener en cuenta, como mínimo lo siguiente:

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 28 de 33 |

6.8.1. Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realizan.

CEHANI E.S.E debe diseñar o establecer medidas y controles que no permitan la realización de operaciones que no se ajusten a las políticas y procedimientos establecidos. Estos controles se deben desarrollar o implementar de acuerdo con las situaciones específicas que puedan generar riesgo de LA/FT en cada operación y teniendo en cuenta las características de **CEHANI E.S.E** y sus fuentes de riesgo.

6.8.2. Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.

CEHANI E.S.E debe establecer y contar con herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas, teniendo en cuenta su naturaleza específica, tamaño, características particulares y normatividad aplicable.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus clientes, usuarios, proveedores, y trabajadores, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias del giro ordinario de las empresas o unidades de negocio.


Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

6.8.3. Conservación de Documentos. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.

CEHANI E.S.E debe adoptar y contar con procedimientos que le permitan garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgo de LA/FT, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

Se prohíbe en **CEHANI E.S.E** la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que debe ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 29 de 33 |

6.8.4. Reporte a la UIAF de las operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ROS).

Si un colaborador de **CEHANI E.S.E** llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento para que éste, después de verificado el caso, en conjunto con el Asesor Jurídico o quien haga sus veces, realice de forma inmediata el reporte a la UIAF de acuerdo a lo establecido en el literal 8.2 de la Circular externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente Manual.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dato que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

6.9. DIVULGACION Y COMUNICACIÓN


El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Gestión Humana y específicamente, formación y capacitación establecerán los mecanismos y medios de divulgación interna y externa de las políticas LAFT.

CEHANI E.S.E debe proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.

También, deben proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, garantizando el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

6.10. CAPACITACION

CEHANI E.S.E debe establecer un programa de capacitación sobre el sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, creando conciencia e informando sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema, brindando herramientas eficaces para su cumplimiento.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 30 de 33 |

La capacitación es un factor crítico de éxito en la implementación y mantenimiento de cualquier Sistema de Gestión de Riesgo, derivado de esto, se establece que **CEHANI E.S.E** contará con un plan de capacitación para los temas relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo LA/FT.

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el área de formación de Gestión Humana de **CEHANI E.S.E** deberán definir y realizar seguimiento al Plan de Capacitación, garantizando como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales y normas aplicables:

- Tener una periodicidad anual
- Ser brindado a todos los colaboradores.
- Ser impartido en los procesos de inducción de nuevos colaboradores
- Ser constantemente revisado y actualizado
- Los contenidos deben divulgar el conocimiento, los procedimientos y mecanismos y su forma de aplicación y también deben buscar la concientización de los colaboradores.
- Disponer del registro anual de las capacitaciones realizadas y su cobertura entre los colaboradores
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos
- Señalar el alcance y los medios que se emplearán para evaluarlos

7. CUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA


En **CEHANI E.S.E** con el fin de mitigar y controlar los riesgos asociados a Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, cumpliendo y demostrando debida diligencia frente a la aplicación de las normas señaladas en este manual, se establece el siguiente procedimiento de revisión en listas LAFT de colaboradores, proveedores y prestadores así:

Responsables:

- El jefe de talento humano o quien haga sus veces o a quienes deleguen la función de realizar las entrevistas previas para la contratación de colaboradores.
- Los responsables de Contratación y/o a quienes deleguen la función de elaborar contratos con proveedores, prestadores y clientes.

Procedimiento:

Los responsables mencionados, antes de la firma final de cualquier tipo de contrato, deberán validar en las listas de obligatorio cumplimiento definidas e implementadas en el CEHANI, mediante el aplicativo establecido para tal fin.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 31 de 33 |

Si la persona natural o Jurídica consultada en la listas de Control aparece reportada y luego de la revisión del Oficial de Cumplimiento se confirma su identidad y el reporte en listas, este informará de forma inmediata al Representante Legal y al Asesor Jurídico o quien haga sus veces de dicha situación para que en conjunto con ellos se determine el paso a seguir incluyendo su posible reporte a la UIAF.

Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos

En **CEHANI E.S.E** queda expresamente prohibido la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo. Debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.


Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

8. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión del Riesgo de LA/FT forma parte del Sistema de Gestión de Riesgos y del sistema de Administración de Riesgos del Sector Salud y como tal se incorpora a los procesos de la organización como herramienta de Gestión Gerencial, propendiendo por la continuidad, la viabilidad y la sostenibilidad del negocio.

Es un proceso iterativo e integral que parte con el establecimiento del contexto y culmina con la comunicación, divulgación y monitoreo de los riesgos identificados.

En **CEHANI E.S.E** Se aplicara la metodología definida en la Guía Básica de Administración del Riesgo vigente en la institución, mediante la cual en conjunto con el Oficial de Cumplimiento se realizara un análisis de los Riesgos LAFT, se clasificaran y calificaran en la matriz de riesgos para obtener un mapa de riesgos LAFT que permita implementar acciones que mitiguen y controlen este tipo de riesgos.

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 32 de 33 |

9. MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

Se deberá garantizar que las actividades y planes para llevar a cabo la gestión riesgos son adecuados, efectivos y que se estén cumpliendo apropiadamente, para lo cual, como mínimo una vez al año se deberán examinar y evaluar:

- Criterios de evaluación del riesgo e impacto
- Criterios de aceptación de riesgos
- Enfoque para la evaluación del riesgo
- Herramientas y recursos utilizados para la gestión
- Alineación con las políticas corporativas
- Alineación frente a cambios en el plan estratégico y objetivos de **CEHANI E.S.E**
- Contexto regulatorio
- Alcance de la gestión y su planificación
- Administración de recursos
- Indicadores de gestión de riesgos
- Costos de la gestión
- Resultados de auditorías internas, externas, revisoría fiscal y/o entes de control sobre la gestión de riesgos
- Cambios en normas que proponen mejores prácticas para la gestión de riesgos

10. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA


El resultado de la evaluación de los factores expuestos pueden representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la gestión de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberán ser notificadas a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

Acorde con las falencias detectadas, **CEHANI E.S.E** debe definir los planes de acción encaminados a la actualización y mejora del sistema de Administración de Riesgo, utilizando las herramientas definidas a nivel interno.

11. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de **CEHANI E.S.E**, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS | Código: DI-GRI-001 |
| | | Fecha de Aplicación: 14 de diciembre de 2016 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO -SARLAFT | Versión: 0 |
| | | Páginas: 33 de 33 |

desarrollo comercial y operacional de **CEHANI E.S.E**, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones pueden ser Administrativas y Laborales, lo anterior, atendiendo siempre la normatividad aplicable a la institución como Empresa Social del Estado, sus Estatutos, Reglamentos, manuales y políticas.

12. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

Lo establecido en el presente Manual será desarrollado e implementado acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad y características de **CEHANI E.S.E** y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.